



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2016-00072

Tunja, 26 JUN 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA STELLA FIGUEREDO RAMÍREZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

RADICACIÓN: 150013333009 201600072

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá – Sala de Decisión No- 4 en providencia de fecha 28 de mayo de 2019 (fls. 382-398), mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este despacho el 03 de agosto de 2017 (fls. 315-332).

SEGUNDO.- Una vez en firme el presente auto, por secretaría liquídense las costas, de conformidad con el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia y el artículo 366 del C.G.P., para el efecto se fijan como agencias en derecho en un (1) S.M.M.L.V., de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo No. PSSA16-10554 de Agosto 5 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, la condena se liquidará por la Secretaría de éste Despacho y seguirá el trámite contemplado en el artículo 366 y ss del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, que informe de la publicidad del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 34 de hoy 27 JUN 2019 siendo las 8:00 A.M. El Secretario Ad Hoc,  ANDRÉS FELIPE ORJUELA
